

Ejecutado por agentes de la Policía Nacional en Quito por presunto robo

En la madrugada del 24 de marzo de 2001, aproximadamente a las 03:00, Juan Carlos Jaguaco Asimbaya, caminaba hacia su domicilio ubicado al sur de Quito. De repente, en los bajos de la casa barrial, Rosa Pérez Pallares fue interceptado por el sargento de la Policía Milton Bolívar Fuentes Vela, quien en estado etílico y portando un arma de fuego, lo inculpó del robo del radio de su vehículo. El gendarme procedió a golpear a Juan Carlos Jaguaco en el rostro, con la cacha de su arma y le propinó varios puntapiés en el cuerpo. Esto sucedió en presencia de la acompañante del policía, María Elizabeth Valdivieso Samaniego, quien gritaba: “ya no le pegues”¹. Manuel Enrique Pacheco Espinosa, morador del sector, al escuchar los gritos, salió de su domicilio y pudo constatar lo que ocurría, reconociendo a Juan Carlos Jaguaco Asimbaya, quien era vecino del barrio. Debido a su presencia, el policía y su acompañante subieron a su automotor y se retiraron del lugar².

Enseguida, Juan Carlos Jaguaco se integró a un grupo de amigos que se encontraban libando y les comentó lo sucedido. Cerca de las 03:45, llegó el sargento Fuentes en su vehículo, conducido por María Valdivieso, y escoltado por los policías Néstor Armando Cañar Chamba y Luis Omar Quishpe Visarria, quienes iban a bordo de un patrullero de la Brigada N° 23. Los gendarmes detuvieron a Juan Jaguaco sin presentar una boleta de captura, acusándolo de robo. Lo ingresaron al patrullero y se dirigieron con rumbo incierto³.

El 25 de marzo sus familiares comenzaron a buscarlo en todos los centros de detención, sin dar con su paradero. El lunes 26 de marzo, aproximadamente a las 17:00, una vecina de la familia les informó que el cuerpo de Juan Jaguaco había sido hallado en las riberas del río Machángara⁴ y se encontraba en la morgue de la Policía Nacional.

La Policía Nacional informó que el día de los hechos, Juan Jaguaco se había fugado del vehículo policial cuando los agentes habrían desembarcado de él en el sector del río Machángara, para atender un problema suscitado en la vía pública⁵.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 24 de abril de 2001

EXPEDIENTE

412040

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Cañar Chamba Néstor Armando

Tomo 5 - **PR 71**

Fuentes Vela Milton Bolívar

Tomo 5 - **PR 147**

Quishpe Vizarrea Luis Omar

Tomo 5 - **PR 344**

Valdivieso Samaniego María Elizabeth

Tomo 5 - **PR 420**

VÍCTIMA

Jaguaco Asimbaya Juan Carlos

Tomo 5 - **V 220**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 *Acusación particular de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya, ante el juez tercero de lo penal del Primer Distrito de la Policía Nacional.* Expediente CV.412040. p. 10032.

2 *Declaración de Manuel Enrique Pacheco Espinosa.*

3 *Acusación Particular de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya, ante el juez tercero de lo penal del Primer Distrito de la Policía Nacional.* Expediente CV.412040.p. 10032.

4 Testimonio de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 3 de mayo de 2008.

5 *Declaraciones de los policías.* Expediente CV.412040.p. 10007 – 10013.

6 Testimonio de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 03 de mayo de 2008.

7 *Protocolo de autopsia N° 312-10-ML-PA-2001*. Quito, 27 de marzo de 2001.

8 *Consulta al Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional de la sentencia emitida el 17 de octubre del 2006*.

Sus familiares presumen que fue golpeado por los policías hasta matarlo y que luego colocaron el cadáver en la parte baja del río Machángara.⁶ El protocolo de autopsia establece que falleció debido a laceración, hemorragia cerebral y traumatismo craneoencefálico. El cadáver fue encontrado por un equipo del Grupo de Operaciones Especiales (GOE).⁷

Meses más tarde, el 17 de octubre de 2008, su hermano Luis Alexánder Jaguaco Asimbaya presentó una denuncia, con la cual se inició un proceso penal. La Primera Corte Distrital de Justicia Policial dictó sentencia de tres años de reclusión menor por actuación y participación en el presunto delito de homicidio, en contra del cabo primero Néstor Armando Cañar Chamba y del cabo segundo Luis Omar Quishpe Visarrea. Además, se les impuso la pena accesoria de separación de las filas policiales. A Milton Fuentes, al desvanecerse las pruebas en su contra, se le confirmó la sentencia absolutoria. Se interpuso el recurso de hecho, que fue negado por improcedente⁸.